

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-110-2022**

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL ERROR HUMANO COMETIDO EN EL PROCESO EDENORTE-CCC-PEPU-2022-0022, PARA LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE BMC CONTROL-M.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Domingo Antonio Guzmán**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Juana Elizabeth Cruz Almanzar**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

En fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2022), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do el proceso **EDENORTE-CCC-PEPU-2022-0022, RENOVACIÓN DEL SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE BMC CONTROL-M.**

En fecha doce (12) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se realizó la adjudicación del proceso **EDENORTE-CCC-PEPU-2022-0022, RENOVACIÓN DEL SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE BMC CONTROL-M**, al oferente **ETECH SOLUTION INTERNATIONAL, S.R.L.**, por un monto de **SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD\$75,176.00)**, **EXENTO DE ITBIS**, por el periodo comprendido del 31/05/2022 al 30/05/2023 mediante el comunicado **GG-417-2022.**

ETECH SOLUTION INTERNATIONAL S.R.L.								
ITEM	CÓDIGO (EDENORTE)	CODIGO *1	CUENTA PRESUPUESTARIA #2	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO TOTAL USD\$ (EXENTO DE ITBIS)	DURACION
1	3000945	81111805	2.2.8.7.05	Soporte y Mantenimiento de Control M	SER	1	75,176.00	Por un periodo de (1) año comprendido desde el 31/05/2022 hasta el 30/05/2023

En fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), al momento de la elaboración del contrato la **Gerencia de Contratos, Regulación y Opinión**, notifica a la Gerencia de Compras que existe una discrepancia entre la carta de adjudicación del proceso y los términos de referencia/informe pericial con respecto al tiempo de vigencia del servicio.

En fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras indicó que un error involuntario fue contemplado en la carta de adjudicación, ya que, de conformidad a los términos de referencia y el informe pericial, el periodo en el cual el proveedor **ETECH SOLUTION INTERNATIONAL, S.R.L.**, debe brindar el servicio corresponde a las fechas comprendidas desde el **31/03/2022** al **30/03/2023**, sin embargo, en la carta de adjudicación, fue contemplada por error involuntario la fecha del **31/05/2022** al **30/05/2023**.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que dicho error humano cometido ha originado una imposibilidad al momento de realizar el contrato, ya que existe una discrepancia en el periodo de vigencia del servicio en la Carta de Adjudicación y los Términos de Referencia/Informe Pericial del proceso **EDENORTE-CCC-PEPU-2022-0022, RENOVACIÓN DEL SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE BMC CONTROL-M.**

CONSIDERANDO: Que EDENORTE debe de garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normas vigentes, y a los principios de transparencia en igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), La Dirección General de Contrataciones Públicas, dictó la Resolución Núm. PNP-05-2020 sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Resolución Núm. PNP-05-2020, establece lo siguiente: **Concepto de error humano.** Se consideran “errores humanos” a las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similar.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Resolución Núm. PNP-05-2020, establece lo siguiente: **Proceso a agotar en caso de error humano.** Cuando los usuarios incurran en error humano durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de procedimiento que se trate.

Por los motivos expuestos, en nuestra condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTA: La oferta presentada por del oferente para el proceso **EDENORTE-CCC-PEPU-2022-0022, RENOVACIÓN DEL SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE BMC CONTROL-M.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La resolución Núm. PNP-03-2020, de fecha veintidós 22 de abril del año dos mil veinte 2020, sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La resolución Núm. PNP-05-2020, de fecha diez 10 del mes del mes de agosto del año dos mil veinte 2020, sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la modificación de la carta de adjudicación del proceso **EDENORTE-CCC-PEPU-2022-0022, RENOVACIÓN DEL SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE BMC CONTROL-M**, para que en la misma se visualice el periodo de contratación correcto correspondiente al presente proceso.

ETECH SOLUTION INTERNATIONAL, S.R.L								
ITEM	CÓDIGO (EDENORTE)	CODIGO *1	CUENTA PRESUPUESTARIA *2	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO TOTAL (EXENTO DE ITBIS) USD\$	DURACION
1	3000946	81111805	2.2.8.7.05	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CONTROL M	SERVICIO	1	75,176.00	Por un periodo de (1) año comprendido desde 31/03/2022 AL 30/03/2023

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución al oferente, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

CUARTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Aprobado por:
Comité Compras Edenorte:


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General




Juana E. Cruz Almanzar
Directora de Finanzas


Domingo Antonio Guzman
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Albert Joel Padilla Rosario
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública.

Debajo de esta línea no hay nada escrito